



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-08286733- -INSSJP-GPM#INSSJP - s/ Indicadores de Calidad: AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC

VISTO el EX-2023-08286733- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° 1229/DE/12, RESOL-2022-946-INSSJP-DE#INSSJP, la DI-2022-1034-INSSJP-SPS#INSSJP, el Acta Acuerdo firmada con la empresa AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC, y

CONSIDERANDO:

Que con miras a aumentar la capacidad prestacional contratada, priorizando la calidad de la prestación, la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada propició establecer nuevos adicionales que incentiven a las empresas líderes de plaza, con altos estándares de calidad, a brindar servicios a los afiliados y afiliadas de este Instituto, como así también impulsar a otras a alcanzarlos.

Que en ese sentido por el artículo 1° de la RESOL-2022-946-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron los Indicadores de Calidad a cumplimentar por parte de las empresas prestadoras de servicios de atención extrahospitalaria de emergencia y urgencia médicas, visita médica domiciliaria y traslados no programados, en el ámbito de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, de la Gerencia de Prestaciones Médicas, de la Secretaría de Políticas Sanitarias.

Que consecuentemente, mediante el artículo 2° de la RESOL-2022-946-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el pago de un adicional del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los valores de los servicios contemplados en la Resolución N° 1229/DE/12, a abonar a los prestadores que acrediten al menos TRES (3) de los “Indicadores de Calidad” establecidos.

Que en orden a lo instruido en el artículo 3° de la norma citada precedentemente, se dictó la DI-2022-1034-INSSJP-SPS#INSSJP, la cual aprobó los requisitos a cumplimentar por parte de los prestadores para la acreditación de los “Indicadores de Calidad”, el modelo de notificación y el procedimiento de verificación del cumplimiento de los mismos.

Que la empresa AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC, CUIT N° 30-70835813-0, prestadora de servicios del ámbito de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, ha notificado

su intención de aplicar a los mencionados Indicadores y realizado la carga en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto de la documental requerida para su acreditación.

Que la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada verificó que el prestador cumplió correctamente con la carga de la documentación en el POPP, apartado “Indicadores de Calidad” dentro del módulo 54 – DAMNPYP, de TRES (3) de los CUATRO (4) indicadores de calidad, a saber: I) acreditar al menos CINCUENTA (50) médicos y médicas contratados bajo relación de dependencia; II) acreditar contar con al menos diez (10) bases operativas habilitadas; III) acreditar contar con Normas ISO 9001:2015.

Que por su parte ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Gerencia de Auditoría Prestacional, incorporando al expediente del Visto el informe IF-2023-21953533-INSSJP-GAP#INSSJP de evaluación de los indicadores de calidad de AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC, denominado “Informe N° 69/2023 AUDITORÍA INTEGRAL PRESTACIONAL”, en el que concluye que de los datos relevados por muestreo se corrobora que la declaración realizada por la citada empresa respecto al cumplimiento de los estándares de la RESOL-2022-946-INSSJP-DE#INSSJP, presenta consistencia y cumple con los requisitos establecidos en la misma.

Que en virtud de ello, corresponde validar los Indicadores de Calidad presentados por el prestador AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a partir del 1° de marzo del corriente año, para la percepción del adicional del treinta por ciento (30%), conforme lo establecido en la RESOL-2022-946-INSSJP-DE#INSSJP. Finalizado dicho plazo la empresa deberá volver a presentar la documentación exigida para su evaluación y validación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2022-204-INSSJP-DE#INSSJP,

EL SECRETARIO DE POLITICAS SANITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar que el prestador AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC ha acreditado el cumplimiento de los Indicadores de Calidad aprobados por el artículo 1° de la RESOL-2022-946-INSSJP-DE#INSSJP, correspondiéndole el pago de un adicional del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los valores de los servicios contemplados en la Resolución N° 1229/DE/12. La presente acreditación tiene validez a partir del día 1° de marzo del corriente año y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Secretaría General de Administración a fin que ponga en conocimiento de la presente a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo. -

